

**ACTA
DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y
ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Plataforma Microsoft Teams
Hemiciclo del Palacio Legislativo
Lunes 10 de abril de 2023

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3340/2021-CR.
- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2871/2022-CR.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 3 de abril de 2023.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos de la sesión.

Desde la plataforma *Microsoft Teams* y en el Hemiciclo del Palacio Legislativo siendo las 11 h 10 min del día lunes 10 de abril de 2023, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión era de 7 congresistas, el congresista Elías Marcial VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión, dio inicio a la Décima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los congresistas titulares TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana; ALEGRÍA GARCÍA, Arturo; BARBARÁN REYES, Rosangella; BAZAN NARRO, Sigrid; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel; FLORES ANCACHI, Jorge Luis; MORANTE FIGARI, Jorge; OBANDO MORGAN, Auristela; TAIPE CORONADO, María y PORTALATINO ÁVALOS, Kelly Roxana.

También se dio cuenta de la licencia/justificación de inasistencias de los congresistas CALLE LOBATÓN, y BERMEJO ROJAS, Guillermo.

I. ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración el acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 03 de abril de 2023, cuya dispensa de su lectura fue aprobada en su oportunidad; no habiendo observación, se dejó constancia que el acta fue aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

No hubo despacho

III. INFORMES

El PRESIDENTE dio cuenta que, en la sesión plenaria del 4 de abril de 2023, se aprobó la incorporación de la congresista Kelly Portalatino Ávalos como miembro titular de la comisión, por el grupo parlamentario Perú Libre, el cual ha sido formalizado con Oficio 1769-2022-2023 ADP/D/CR, remitido por la oficina de Oficialía Mayor, al mismo tiempo, le dio la bienvenida a la congresista.

IV. PEDIDOS

No hubo pedidos

V. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE indicó que, como primer punto del orden del día, se tendría el tema: *Rol del Organismo Supervisor de Inversión Privada de Telecomunicaciones – Osiptel*, frente a la situación de emergencia y sus repercusiones en los usuarios.

Al respecto, el PRESIDENTE refirió que, siguiendo con el trabajo de fiscalización y dada la preocupación por las intensas lluvias de las últimas semanas, el desborde de ríos provocados por la presencia del ciclón Yaku y el inminente fenómeno intenso que se augura, la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional es un tema que nos debe preocupar, toda vez que los más perjudicados son los usuarios.

En ese contexto, señaló que se ha invitado al señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, presidente ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel, a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

El señor MUENTE SCHWARZ mediante el uso de diapositivas trató sobre los siguientes aspectos: las acciones de fiscalización de la calidad de servicio y monitoreo durante emergencia producto de lluvias torrenciales; reglamento de calidad de servicio; cantidad de interrupciones a nivel nacional por origen; monitoreos preventivos realizados por el Osiptel ante fenómenos naturales, desde el 2017 el Osiptel realiza fiscalizaciones de los planes de contingencia de las empresas operadoras para garantizar la continuidad de los servicios. Al mismo tiempo, visualizó un video por el cual ilustró de las herramientas con los que cuenta el Osiptel y desarrolló el tema de las funciones y servicio que brinda el centro de monitoreo del Osiptel.

Siguiendo con su exposición, trató sobre la conexión remota a los sistemas de gestión de alarmas, que contempla el monitoreo de alarmas que tengan un impacto total en operatividad de las estaciones base (estaciones sin servicio), que tenía 3 reportes diarios enviados a las oficinas regionales a nivel nacional para coadyuvar al restablecimiento de los servicios. Al mismo tiempo, ahondó sobre el monitoreo de los servicios en el marco de la emergencia nacional y comunicó que continúan desarrollando herramientas tecnológicas para la fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones. Se estima que en el 4T-2023 se culmine la implementación del sistema automatizado de medición de internet fijo y móvil.

Finalmente, señaló las siguientes conclusiones: el Osiptel tiene implementado su centro de monitoreo, panel de monitoreo de alarmas, además del registro de interrupciones que reportan las empresas operadoras (SISREP). Con dicha información se realizan fiscalizaciones preventivas anuales sobre los planes de contingencia de las empresas operadoras. Estas herramientas permiten que sea factible identificar eventos que afecten la continuidad de los servicios, y supervisar que las empresas operadoras restablezcan los servicios afectados en el menor tiempo posible. La información recopilada en el centro de monitoreo es enviada diariamente a las oficinas regionales de Osiptel para el seguimiento del restablecimiento de los servicios, y en circunstancias de emergencia como la actual, se remite también al COE-MTC, que a su vez lo remite al COEN.

Por otro lado, mostró preocupación por las ventas ambulatorias de los chips, ante ello, dijo que las empresas operadoras no hacen caso a la normatividad, hasta lo han denunciado, por lo que pidió a la comisión de que se establezca responsabilidades para aquellos que promueven esa situación de ventas ilícitas, dado que ponen en riesgo no solo los datos personales, sino el patrimonio y la seguridad de las personas. Acto seguido dio detalle de casos. Añadió y dijo que este tipo de comercialización es ilegal, a lo que alertó que limitar la responsabilidad a los ambulantes y distribuidores de las empresas operadoras sería un saludo a la bandera, entonces, sino se genera responsabilidades a aquellos que incluso a través de acciones legales evitan que el Osiptel siga impidiendo estas ventas. En ese sentido, en el momento que las

personas que tengan las funciones de estas comercializaciones deberían tener responsabilidades y al día siguientes se acaba estas ventas.

Dijo que con relación al tema de las multas o las sanciones que puedan emitir el Osiptel a las empresas operadoras, señaló que este es otro problema que están afrontando, por lo que solicitó a la comisión de defensa del consumidor apoyar esta disposición que está en la agenda. Al mismo tiempo, refirió que el Osiptel tiene el nivel de sanción más baja entre todos los reguladores y eso le permite a las empresas operadoras de tomar actitudes como esta, por lo que dio detalle del acta sobre la fiscalización que realizaron a una empresa, que está dentro de su facultad de solicitar información, a lo que empresa les habría expresado que asumirán las consecuencias legales por no entregar la información requerida.

Al respecto, refirió que es simplemente la evidencia que las sanciones que el Osiptel impone no generan un efecto disuasivo a las acciones de las empresas y eso le permite de actuar con impunidad, por ello, dijo que se necesita es que se eleve los topes de las sanciones, dado que actualmente es de 350 UIT y que debe de ser por lo menos a 1000 UIT. Con ello, se tendría un efecto disuasivo a una actividad o simplemente a las negativas a cumplir disposiciones del regulador. Luego, sugirió que consideren sus apreciaciones expuestas.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de la exposición del expositor.

El congresista CICCIA VÁSQUEZ con relación a las sanciones, refirió que del 100 % de supervisiones que realiza el Osiptel, preguntó, si han detectado un incumplimiento, y qué porcentaje ha optado por recomendación de mejora o advertencia y en qué porcentaje ha optado por inicio de procedimiento sancionador. Por otro lado, refirió que de acuerdo con la página web del Osiptel, excluyendo los archivos que involucran en el caso de incumplimiento, solo 19 casos cayeron en medidas correctivas sin sanciones, mientras 162 tuvieron sanciones. Ante ello observó y dijo que, si no sería mejor que en vez de sancionar en la mayoría de los casos, el Osiptel promueva el cumplimiento de medidas correctivas o de advertencia, señalando que ello permitiría que los montos en vez de pagar multas se inviertan en las mejoras del servicio.

Al respecto, el señor MUENTE SCHWARZ dijo que no tiene los datos en la mano sobre los porcentajes, pero en unos momentos les informará, sin perjuicio de ello, dijo que tienen un sistema que busca evitar inútilmente las sanciones y para eso esta los compromisos de mejora, cuando hacen fiscalización y encuentran que no se está cumpliendo con los parámetros de calidad, que finalmente estos afectan a los usuarios que pagan dinero para tener un servicio satisfactorio. Es decir, que el Osiptel busca fiscalizar el servicio, pero primero advierten a las empresas y le dan un plazo de 6 meses para que puedan corregir estos problemas de la calidad del servicio, ya corresponde a las empresas definir si van a cumplir o no con este compromiso de mejoras que tienen que asumir. Ahora, dijo que ante la situación que, pasado los 6 meses e incluso en plazos mayores no se haya corregido este supuesto, allí el Osiptel inicia un procedimiento sancionador, que dicho de paso cuenta con todos los elementos de un debido procedimiento, las empresas por supuesto pueden establecer sus condiciones o elementos de defensa, que además son considerados.

Luego, dio alcances del proceso de las medidas correctivas, del proceso sancionador y del compromiso de mejoras. Recalcó que, ante el incumplimiento de las directivas por parte de las empresas, se inicia el procedimiento sancionar.

Con relación a los datos solicitados por el congresista CICCIA VÁSQUEZ, dijo que el 70% de las supervisiones que realizan termina en un procedimiento administrativo sancionador y se debe tener en consideración que el monto de las sanciones no va al Osiptel, ello va a Pronatel, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El congresista CORDERO JON TAY dijo que considera que las multas pecuniarias y que en este caso es importante persuadir a los infractores, por lo que considera que puede haber otro camino para lograrlo. En ese sentido, refirió que cree se debe buscar fórmulas que ayuden a persuadir y concientizar a las empresas a cumplir con la ley y no violarla, por ello propone que el dictamen pase a cuarto intermedio y se convoque a las partes involucradas para dar solución. Asimismo, indicó que considera que la comisión debería elaborar un texto legal, fruto de participación de los entes involucrados y que si las empresas cometen infracciones deben de ser sancionados tal cual como lo expuso el invitado de hoy, ya que se busca eliminar las malas prácticas y lograr que no vuelva a cometerse dichas infracciones. Opinó y dijo que incrementar las multas tal vez no se pueda lograr con el objetivo, ni con el propósito del cual se está hablando hoy. Acto seguido, recalcó y solicitó de que se someta a votación su propuesta de que pase a un cuarto intermedio este tema, a efecto de que se convoque a las partes involucradas y se elabore una nueva fórmula legal.

Sobre lo expresado por el congresista Cordero Jon Tay, el PRESIDENTE aclaró que se está en la estación del punto 1 de la agenda y se está tratando sobre la exposición del presidente de consejo ejecutivo del Osiptel, sobre el tema del rol del organismo regulador, toda vez que había culminado, y se está en la parte de respuestas de preguntas.

Seguidamente, mostró preocupación por los sectores donde hay escasez de servicios básicos, alimentos, etc. Luego, mencionó a los operadores de servicios en este caso, por lo que preguntó, ¿cuál es la contingencia que tiene que aplicar el órgano regulador?, dado que es preocupante que las estaciones bases no tengan un sistema eléctrico de manera óptima, dado que van a depender del fluido eléctrico. Asimismo, dijo que considera que, dentro del plan de contingencia, todas las empresas de estos servicios de comunicaciones deberían de tener las estaciones base mínimo los que son grupos electrógenos de alta capacidad.

Al respecto, propuso y dijo que es testigo porque lo ha visto en la semana de representación y en otras oportunidades acude a muchas localidades donde hay un servicio muy restringido por todos los operadores y que hay interrupciones por horas o sea no se da las 24 horas, entonces, se repreguntó, cómo se va a cobrar un servicio que no se brinda. Ante ello, argumentó que en otros países como Ecuador, Paraguay y Bolivia se habría generado un tema de ahorro del servicio que no se presta, para compensarlo en el mes siguiente. Entonces, es un tema de justicia y eso tiene que ver el órgano regulador o en su defecto que garantice que el plan que el proveedor vende debería de ser de alta calidad y de una efectividad del 100 %, porque en su defecto se estaría en un tema de compensación, o sea se tiene que devolver o no cobrar el servicio que no se brinda por parte del operador. Finalmente, pidió que el Osiptel debe de fiscalizar de manera permanente, viendo el tema de la contingencia.

El señor MUENTE SCHWARZ recalcó que ellos velan a efecto de que los servicios que brindan las operadoras sean de calidad, por ello realizan las fiscalizaciones respectivas como se puede advertir en el video que se visualizó. Además, dijo que están atentos a las caídas de antenas o de estaciones bases en el país y que inmediatamente se pone en ejecución el plan para que las empresas repongan esos servicios. Toda esta situación, dijo que es porque si no existe capacidad disuasiva de parte del Osiptel para efecto de exigir el cumplimiento de las normas, se va a tener respuesta como la que ha mostrado en la exposición. Sobre los cobros, dijo que en ningún caso las empresas operadoras pueden cobrar por un servicio que no se ha brindado y que efectivamente dentro de los dos meses siguientes las empresas deben de hacer el descuento respectivo por el tiempo de que los usuarios no han tenido el servicio. Con relación a las sanciones, mencionó que no es que se va a imponer a todas las empresas, dado que ellos tienen un sistema establecido, de que la sanción depende de ¿cuál es el impacto económico de incumplimiento de la empresa?

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE inició la presentación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 3340/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que modifica la ley 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel, para fortalecer la potestad Sancionadora del Osiptel en cuanto a la calificación de infracciones, niveles de multa y multas coercitivas.

Al respecto, el PRESIDENTE sustentó el contenido de los alcances del predictamen y argumentó que esta propuesta trata de solucionar el problema que se estaría presentando, pues el esquema vigente de multas que se imponen a las empresas de telecomunicaciones por infracciones que detecta el organismo regulador no resultarían adecuadas a la evolución de la industria, ni serían hoy lo suficientemente disuasivas para las empresas operadoras, toda vez que la escala de multas establecida hace más de una década, se encontraría completamente desactualizada y no resultan apropiadas para los fines que persigue.

Luego, dijo que, al existir tres rangos de multas preestablecidas, (leve, grave, muy grave), se reducen las posibilidades del regulador para graduar la sanción a imponer en caso de multas graves o muy graves para empresas con menores ingresos. De esta forma, existe el riesgo de no poder graduar la sanción teniendo en cuenta el tamaño y la capacidad económica del sancionado, así como el impacto de la conducta ilícita en el mercado.

En ese contexto, refirió que, bajo dicho escenario, el Osiptel en atención a su función normativa, al momento de determinar las sanciones y aplicar los parámetros legales del artículo 25 de la Ley 27336, suceden 2 escenarios: la multa estimada supera el límite máximo legal y el escenario donde la multa estimada resulta inferior al límite mínimo legal.

Dijo que en la medida que la naturaleza o gravedad de la infracción represente un elevado beneficio ilícito o daño sobre los derechos de los usuarios, al mercado o a las funciones del Osiptel, el órgano resolutorio, en cumplimiento del principio de legalidad, se encuentra impedido de aplicar una multa que realmente corrija el comportamiento de la empresa operadora dado que solamente podrá imponer el límite máximo legal. En consecuencia, el análisis costo - beneficio incurrido por la empresa operadora le resulta favorable, en tanto la sanción impuesta resulta menor en comparación a los costos evitados que incentivaron la comisión del ilícito administrativo.

Sobre la multa estimada resulta inferior al límite mínimo legal, dijo que existen otros casos en los que, considerando la naturaleza o gravedad de la infracción, la conducta incurrida por la empresa operadora se encuentra, previamente, clasificada como "grave" o "muy grave"; y, sin embargo, el beneficio ilícito o daño sobre los derechos de los usuarios, el mercado o a las funciones del Osiptel resulta mínimo; esto no se encuentra cercano a los límites mínimos previstos en el artículo 25 de la Ley 27336.

No obstante, señaló que los órganos resolutorios, en cumplimiento del principio de legalidad, se encuentran impedidos de aplicar una multa que resulte proporcional a la particularidad de los actos incurridos por la empresa operadora; dado que existe una calificación de la infracción vía reglamentaria. Así, en el período comprendido entre los años 2019 y 2020, de un total de dos mil trescientas trece (2 313) multas impuestas, cuatrocientas (400) sanciones de multa debieron ser reconducidas a los topes mínimos (lo cual representa el 17,3% de todas las multas impuestas en dicho periodo), para dar cumplimiento a la tipificación asociada a las calificaciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 27336, en concordancia con el principio de legalidad.

Asimismo, refirió que en la medida que la naturaleza o gravedad de la infracción represente un elevado beneficio ilícito o daño sobre los derechos de los usuarios, al mercado o a las funciones del Osiptel, el órgano resolutorio, en cumplimiento del principio de legalidad, se encuentra

impedido de aplicar una multa que realmente corrija el comportamiento de la empresa operadora dado que solamente podrá imponer el límite máximo legal.

En ese aspecto, señaló que por ello, se ve que en la práctica las sanciones impuestas no han generado incentivos necesarios para disuadir la conducta prohibida; por ejemplo, a pesar de que las sanciones impuestas se ha mantenido el incumplimiento de las empresas por la no entrega de información requerida por el Osiptel, así como la facturación de tarifas superiores a las establecidas y/o publicadas, incumplimiento de la continuidad de la prestación del servicio de telefonía de uso público rural, entre otros.

En la misma medida, indicó que el texto sustitutorio del predictamen propone modificar el párrafo 25.1 del artículo 25 y el artículo 34 de la Ley 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del Osiptel, estableciendo que la calificación de infracciones, y niveles de multa serán calificadas como muy graves, graves y leves, de acuerdo con los criterios contenidos en las normas sobre infracciones y sanciones que Osiptel haya emitido o emita. Los límites máximos de las multas correspondientes serían para infracciones leves una multa máxima de 100 UIT; para infracciones graves una multa máxima de 500 UIT y para infracciones muy graves una multa máxima de 500 UIT.

Así también, señaló que el artículo 34 referido a las multas coercitivas establece que el Osiptel podrá imponer multas coercitivas conforme con lo establecido en la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, cuyos montos podrán superar el monto máximo de la multa prevista para cada tipo infractor. El Osiptel establece los términos y plazos para su aplicación".

Finalmente, dijo que se propone una disposición complementaria final, para que el poder ejecutivo en coordinación con el Osiptel adecúe el reglamento de la ley 27336, ley de desarrollo de las funciones y facultades del Osiptel, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

No habiendo intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3340/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que modifica la ley 27336, Ley de desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – Osiptel, para fortalecer la potestad sancionadora del Osiptel en cuanto a la calificación de infracciones, niveles de multa y multas coercitivas.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por mayoría, con 6 votos a favor de los señores congresistas miembros titulares de la comisión VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; FLORES ANCACHI, Jorge Luis; BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro; ALEGRÍA GARCÍA, Arturo y PORTALATINO ÁVALOS, Kelly. Los congresistas TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto y CICCIA VÁSQUEZ, Miguel manifestaron su voto en contra. Los congresistas BARBARÁN REYES, Rosangela Andrea; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo y OBANDO MORGAN, Auristela votaron en abstención.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE inició la presentación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2871/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que modifica la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, eliminando la comisión interplaza en todo el sistema financiero.

Al respecto, resaltó que la presente iniciativa fue sustentada en su oportunidad y a solicitud del congresista CORDERO JON TAY fue desacumulada de otras iniciativas que se analizarán más adelante. Hizo recordar que el tema se podría señalar que la emisión de la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, estableció la eliminación de la comisión interplaza que, en la práctica no se cumple la cuarta disposición complementaria respecto de la eliminación de la comisión interplaza que fue pensada para todas las modalidades. Sin embargo, en la realidad siguen los reclamos y quejas de los usuarios del servicio bancario en el sentido que cuando retiran de sus propias cuentas de ahorro en ciudades diferentes a la que abrieron su cuenta pagan comisiones que afectan su economía y de hecho hubo una exclusión de estas comisiones para las cajas municipales y las financieras; y no hay razón objetiva para excluirlas, por ello este predictamen corrige dicha situación y además amplía a todos los canales.

Por tales razones, señaló que se hace necesario revisar la Ley 31143 y complementarla con las normas correspondientes para garantizar su debido cumplimiento por parte de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y con ello garantizar el debido cumplimiento de las normas en favor de los consumidores financieros. Asimismo, dijo que de esta forma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar del Código de Protección y Defensa del Consumidor, se corrige una norma que afecta los intereses del consumidor aplicando el principio pro consumidor contemplado en el numeral 2 del artículo V de mismo título preliminar, el derecho a la protección de sus intereses económicos tal como establece el inciso c del artículo 1 del mismo código y las normas sobre servicios financieros a que se refieren los artículos 81 y siguientes del aludido código.

Por estos argumentos y hechos constatados, indicó que considera que es necesario señalarlo textualmente en la ley a efectos que a futuro otras entidades no cometan la misma conducta y esté claro para todo el sistema financiero.

Por ello, refirió que se presenta el predictamen con el texto sustitutorio que se pretende modificar la disposición complementaria final cuarta de la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, con la siguiente redacción:

“cuarta. eliminación de la comisión interplaza

En los contratos de tarjeta de débito no procede el cobro de la comisión interplaza por parte de las empresas del sistema financiero, respecto a las operaciones de retiro, cancelación, depósito o transferencia que se realice utilizando la infraestructura de la misma institución, dicho impedimento se extiende a todos los canales del servicio.

El incumplimiento de los señalado precedentemente da lugar a la imposición de la respectiva sanción conforme a lo establecido en las normas correspondientes de la SBS”.

Finalmente, refirió que se propone una disposición complementaria final para que la SBS, en un plazo máximo de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la ley, adecue la normativa correspondiente a efectos de su cumplimiento.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

El congresista MORANTE FIGARI dijo que se consigne su voto en contra del predictamen anterior.

La congresista BARBARÁN REYES dijo que el congresista MORANTE FIGARI habría presentado un texto.

Al respecto, el PRESIDENTE señaló que no habría llegado algún texto, tampoco lo ha leído el colega MORANTE.

Ante ello, la congresista BARBARÁN REYES indicó que como se tiene otro punto en agenda, se permita un momento, dado que el congresista MORANTE tiene problemas con la conexión, para que el congresista le pueda alcanzar un texto.

Al respecto, el PRESIDENTE dijo que se va a continuar con el siguiente tema, queda pendiente lo de la votación y la intervención del colega MORANTE FIGARI si así lo ha decidido.

La congresista BARBARÁN añadió y dijo que como el congresista Morante estaba con licencia, cree que desde la clínica está teniendo algunos problemas, pero ya se está conectando, y dio las gracias por pasar al siguiente tema.

Continuando con el orden del día de la agenda, el PRESIDENTE sustentó el predictamen de no aprobación recaído en el Proyecto de Ley 1956/2021-CR, por el que se propone la ley de reprogramación de deuda derivas de obligaciones crediticias por operaciones hipotecarias y de créditos personales que se encuentran en situación de retraso debido a las condiciones económicas adversas derivadas de la pandemia Covid-19.

Al respecto, señaló que el proyecto de ley tiene por objeto crear facilidades para el pago de deudas pendientes en el contexto extraordinario de la pandemia a causa del Covid-19, sin embargo, conforme a todas las opiniones recibidas el proyecto ley vendría a ser extemporáneo y redundante debido a que ya se han dado diversas medidas al respecto; es decir, no se ajusta a la realidad actual y la normativa vigente no estaría acorde a la normativa vigente.

Igualmente, refirió que es pertinente recordar que el Congreso de la República aprobó la Ley 310501, cuyo objeto fue “establecer medidas extraordinarias de reprogramación de pagos de créditos de personas naturales y Mypes afectadas económicamente por el estado de emergencia nacional a consecuencia del Covid-19, bajo el otorgamiento de garantías del gobierno nacional”, que creó el programa de garantías Covid-19 mediante el cual personas naturales y Mypes podían solicitar la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y Mypes que hubiesen contraído con empresas del sistema financiero participantes del programa, en cuanto cumplieran los requisitos establecidos en dicha ley. En ese sentido, indicó que el objetivo del proyecto de ley ya ha sido cubierto por las medidas y legislación señalada.

Siguiendo con la sustentación, dijo que sólo por mencionar de algunas normas se han dictado ordinarias y sectoriales que guardan relación con la presente iniciativa legislativa: Ley 31011, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por la Covid-19; Ley 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del Covid-19; Decreto de Urgencia 007-2021, ampliación al programa de garantías Covid- 19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y Mypes; Decreto de Urgencia 033-2021, ampliación al programa de garantías Covid- 19 para la reprogramación de créditos de consumo, personales, hipotecarios para vivienda, vehiculares y Mypes; Ley 31245, Ley que establece la ampliación del plazo para el acogimiento al programa de garantía creado por Ley 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar a economía de las personas naturales y las Mypes como consecuencia del Covid-19; Decreto Legislativo 1455, el programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del Covid-19; Decreto de Urgencia 026-2023, ampliación programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la

cadena de pagos ante el impacto del Covid-19: Resolución S.B.S. 1743-2020; Resolución S.B.S 3292-2020 y Oficio Múltiple 1162-2020-S.B.S.

En ese contexto, señaló que, por las consideraciones y en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 70 del reglamento del congreso de la república, el predictamen recomienda la no aprobación del proyecto de ley 1956/2021-CR.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la Comisión a intervenir.

Sobre la sustentación del predictamen, la congresista OBANDO MORGAN dijo que le preocupa porque no lo tiene claro el tema en cuestión y refirió que grupos de personas que han tenido problemas como pequeños y medianos empresarios en las obligaciones de pagos, toda vez que la postpandemia les han dejado al borde de la quiebra y todavía no tienen capacidad económica para cumplir. Al respecto, alertó que, en lugar de darles las facilidades para ello, lo que se está haciendo es cobrarle más intereses, por lo tanto, les dejan sin liquides.

En ese contexto, señaló que no le parece que se vote este informe negativo, sin perjuicio que existen algunas normas, las mismas que no se cumple. Por ello, recalcó y dijo que se debería de apoyar a las personas que quieren cumplir con sus obligaciones y que le asistan en estos momentos las entidades financieras que han hecho los préstamos, pero dándoles los plazos de las reprogramaciones. Asimismo, refirió que de acuerdo con los informes que se tiene es exagerado, dado que los intereses le ponen al borde de la quiebra y los empresarios no están en estos momentos en las condiciones de levantarse, por lo que pidió un cuarto intermedio.

Al respecto, el PRESIDENTE indicó que se tomará en cuenta la sugerencia de la congresista precitada, al mismo tiempo señaló que este predictamen de no aprobación pasa a un cuarto intermedio para ser revaluado. Luego, sugirió a los congresistas que, si tienen mayores alcances de hechos reales, dado que hay muchos dispositivos legales del marco jurídico que se ha generado, pero se tendría que ver el cumplimiento de la regulación, para conocer a mayor detalle los casos.

—o—

En esta estación, el PRESIDENTE reinició el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 2871/2022-CR, por ello, le pregunto si el colega Jorge Morante ya estaba habilitado para hacer llegar el texto que se había señalado.

Ante ello, la congresista BARBARÁN REYES dijo que ella dará lectura al texto, dijo que respecto al texto presentado donde habla de los contratos de depósito, *que los consumidores celebren con empresas del sistema financiero el cobro de la comisión interplaza por retiro de dinero en efectivo, hace falta precisar justamente que sea de la propia empresa del sistema financiero o en ventanilla de atención en localidad distinta y finalmente precisar que en el caso de depósito.*

Al mismo tiempo, dijo que este texto precisa mejor para no violentar la constitución y además recordar que actualmente existe bancos que si tienen ya contemplados esta norma, donde los usuarios pueden hacer transferencia no solo el tema interplaza sino también a otros bancos de manera inmediata sin ningún sol de costo, cree que los otros bancos deben tener esta iniciativa presidente y darle al usuario uno de este producto para que ellos puedan acceder.

Sobre lo referido por la congresista antes mencionada, el PRESIDENTE le preguntó a la congresista, sí de lo que está proponiendo es un texto sustitutorio.

La congresista BARBARAN REYES dijo que sí.

Al respecto, el PRESIDENTE señaló que dentro de lo que ha enfocado de esos tres puntos, afirmó que sí ha sido lecturado en el predictamen, por lo que se tendría que salvaguardar el tema de la misma financiera.

Respondiendo a lo referido, la congresista BARBARAN REYES señaló que justamente con esa precisión, estaba indicando que se pueda agregar al predictamen al último texto sobre el tema de las cancelaciones, en el caso que ya haya sido lecturado que no habría problema, se puede pasar al voto con la lectura que también se había establecido.

El PRESIDENTE dispuso a la secretaria técnica que haga la votación nominal referente al proyecto de ley del predictamen.

La secretaria técnica compartió a los señores congresista el texto que le acaba de remitir la congresista BARBARÁN REYES,

EL PRESIDENTE dijo que si se visualiza el texto.

La secretaria técnica dio lectura al texto mencionado y terminada, preguntó al presidente, si ese sería el texto que se votaría.

Sobre ello, el PRESIDENTE contestó que sí, que se vota con cargo a redacción.

Luego, no habiendo más intervenciones, el PRESIDENTE dispuso someter a votación el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2871/2022-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que modifica la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, eliminando la comisión interplaza en todo el sistema financiero.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por MAYORÍA con 8 votos a favor de los congresistas VARAS MELÉNDEZ, Elías Marcial; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana Josefina; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; FLORES ANCACHI, Jorge Luis; CICCIA VÁSQUEZ, Miguel Ángel y ALEGRÍA GARCÍA, Arturo manifestaron su voto a favor; y la congresista BAZÁN NARRO, Sigrid Tesoro votó en contra.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE señaló que se ha programado la sustentación del Proyecto de Ley 3933/2022-CR, por el que se propone la ley que refuerza las advertencias publicitarias para la promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, a cargo de su autora María del Carmen Alva Prieto, a quien le dio la bienvenida y le cedió el uso de la palabra.

La congresista ALVA PRIETO sustentó el contenido del Proyecto de Ley 3933/2022-CR, por el que se propone la ley que refuerza las advertencias publicitarias para la promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. El proyecto en mención tiene por objeto reforzar las advertencias publicitarias para la promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, elevando a rango de ley disposiciones que precisan su rotulado de forma indeleble y sin cubrirlas parcial o totalmente y que permiten el uso de adhesivos de difícil remoción en productos importados y elaborados por las MYPES.

Seguidamente, abordó en torno a la normatividad vinculada y relacionados con la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y sobre las experiencias de estos supuestos a regular en otros países.

Finalmente, ahondó y desarrolló sobre el extremo de la ley que se regulará y trató sobre las demás disposiciones que contempla la propuesta legislativa, y sobre los beneficios que contempla.

Al respecto, el PRESIDENTE dio cuenta que se ha solicitado opiniones a las siguientes entidades como al Indecopi, Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Sociedad Nacional de Industria, Aspec y refirió que el predictamen está en elaboración.

—o—

Por otro lado, siguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE dijo que programó la sustentación del Proyecto de Ley 4436/2022-CR, por el que se propone la ley de lucha contra la obesidad, la diabetes, enfermedades crónicas y prejuicios en restaurantes y bares, a cargo de su autor, el congresista Elvis Vergara Mendoza, el mismo que no se presentó, pese haber confirmado su asistencia.

—o—

Como último punto de orden del día de la agenda, el PRESIDENTE indicó que se ha programado la sustentación del Proyecto de Ley 4509/2022-CR, por el que se propone la ley que modifica la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes e incorpora la frase "no recomendable para gestante", en aquellos productos no aptos para embarazadas, a cargo de su autora, la congresista Nieves Esmeralda Limachi Quispe, a quien le dio la bienvenida y le otorgó el uso de la palabra.

La congresista LIMACHI QUISPE sustentó el contenido del Proyecto de Ley 4509/2022-CR, por el que se propone la ley que modifica la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, e incorpora la frase "no recomendable para gestante", en aquellos productos no aptos para embarazadas.

Al respecto, ahondó y señaló que el embarazo y la maternidad son épocas de particular vulnerabilidad para las mujeres. Por ello, requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos y dijo que, en nuestro país, 12.6 de cada 100 adolescentes están embarazadas o ya son madres, según la encuesta demográfica y de Salud Familiar de 2018 (ENDES); entre otros aspectos de la problemática que obedece a la presentación de la propuesta legislativa.

Seguidamente, trató sobre la normatividad constitucional que reconoce a la salud como derecho fundamental y que el concebido como sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Además, el artículo 65 señala que, "El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población". Por ello, el Estado adopta medidas para la promoción y cuidado de la salud, especialmente de aquellas medidas tendentes a prevenir los daños a la salud de las personas. En ese contexto, es que se expidió la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.

En esa medida, señaló que la presente ley tiene por objeto modificar los artículos 4, 8 y 10 de la Ley 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, e incorpora la frase "No recomendable para gestante", en aquellos productos no aptos para embarazadas, que afecten el normal crecimiento del concebido.

Finalmente, abordó y desarrolló sobre el extremo de las disposiciones que se modificarán en la presente ley aludida y sobre los beneficios que contempla la proposición de ley.

El PRESIDENTE indicó que se ha solicitado opiniones técnicas al Indecopi, Ministerio de Salud, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al colegio de Nutricionista, en esa medida se espera que se resuelva en el plazo corto.

Por otro lado, preguntó a la secretaria técnica que informe si ha ingresado un documento de reconsideración.

La secretaria técnica dejó constancia que ha ingresado la solicitud de reconsideración a la votación del Proyecto de Ley 2871/2022-CR, presentado por la congresista Sigrid Bazán Narro.

Sobre ello, el PRESIDENTE dijo que dicha reconsideración se verá en la sesión siguiente.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y no habiendo oposición, el acta fue aprobado por unanimidad.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 13 h 10 min.

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Presidente

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
secretaria

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.